



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN Nº 015-2020-CU**  
Lambayeque, 05 de febrero del 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
OFICINA GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
**MESA DE PARTES**

**11 FEB 2020**

Exp. N°: 0223 Hora: 10:40 am

Recibido Por: M. J. Torres

**VISTO:**

El oficio 0158-2020-VRACAD-UNPRG, en el que el Vicerrector académico solicita se apruebe la corrección del error material consignado en la denominación del Reglamento de Admisión de Segundas Especialidades Profesionales de la Universidad, (Expediente N°349-2020-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Informe de Revisión Documentaria del Expediente de Licenciamiento de nuestra Universidad, enviado por la SUNEDU, fue observado el Reglamento de Admisión a las Segundas Especialidades Profesionales, debido a que en la carátula del mismo se indicaba que era el "Reglamento de Admisión a Estudios de Posgrado: Segunda Especialidad", debiendo decir "Reglamento de Admisión: Segunda Especialidad Profesional", dado a que los estudios de Segunda especialidad no son estudios de posgrado;

Que la Oficina General de Admisión ha realizado la corrección correspondiente del error material mencionado, solicitando al Vicerrector Académico, con oficio N° 020-2020-OGAD, se gestione en Consejo Universitario la aprobación de la corrección del error material en la denominación del Reglamento de Admisión señalado, debiendo quedar consignado como: **REGLAMENTO DE ADMISIÓN: SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de enero del presente año, se acordó por unanimidad aprobar la corrección del error material en la denominación del Reglamento de Admisión a los estudios de Segunda Especialidad;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de la atribuciones que le confiere al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

1° Aprobar el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN: SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, habiéndose corregido el error material en su denominación, que en anexo en nueve (09) folios forma parte de la presente resolución.

2° **Dar** a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, SUNEDU, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**DI. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

  
**JOSÉ AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN:  
SEGUNDA ESPECIALIDAD  
PROFESIONAL

Versión 1.1  
Página 1 de 9

## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



### REGLAMENTO DE ADMISIÓN: SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

FUENTE / ELABORACION: Oficina General de Admisión	REVISADO POR: Comisión de Licenciamiento Institucional	APROBADO POR: Consejo Universitario Resolución N° -2020-CU
 Dr. JOSÉ ELÍAS PONCE AYALA JEFE	 MSc. ROSA ROSA VASQUEZ PEREZ PRESIDENTA	 Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ RECTOR



## ÍNDICE

	Pág.
<b>CAPÍTULO I</b> Disposiciones Generales	3
<b>CAPÍTULO II</b> De la Organización del Proceso de Admisión	3
<b>CAPÍTULO III</b> De los Requisitos de postulación	4
<b>CAPÍTULO IV</b> De la Inscripción de Postulantes	5
<b>CAPÍTULO V</b> De la evaluación de los postulantes	6
<b>CAPÍTULO VI</b> De los Ingresantes	7
<b>CAPÍTULO VII</b> Sanciones	8
<b>CAPÍTULO VIII</b> Disposiciones Complementarias	9





## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 01. Finalidad

El presente Reglamento, tiene por finalidad normar el Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y establece las responsabilidades y procedimientos que deben cumplir la Comisión General de Admisión, los decanos de Facultad y todas las Subcomisiones que se formen para correcto desarrollo.

#### ARTÍCULO 02. Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Reglamento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

#### ARTÍCULO 03. Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Admisión, Subcomisiones, Oficina General de Admisión, personal docente y administrativo de las facultades que participa en el proceso de admisión, postulantes e ingresantes a la Segunda Especialidad Profesional que ofrece la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

#### ARTÍCULO 04.

El Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene el objetivo de seleccionar a los postulantes en concordancia con los fines y principios de la Universidad, señalados en su Estatuto.

#### ARTÍCULO 05

Los Procesos de Admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se organizan una vez por ciclo y máximo dos veces al año.

#### ARTÍCULO 06

La Comisión Ejecutiva de Admisión estará conformada de la siguiente manera:

- |  |            |
|--|------------|
| ✓ Rector                                 |            |
| ✓ Vicerrector Académico                  | Presidente |
| ✓ Jefe de la Oficina General de Admisión | Miembro    |
| ✓ Decano de la Facultad correspondiente  | Miembro    |
| ✓ Director de la Unidad de Posgrado      | Miembro    |



#### ARTÍCULO 07

El proceso es supervisado por el Vicerrector académico, el Decano de la Facultad correspondiente y un representante de los estudiantes ante el consejo de Facultad.

#### ARTÍCULO 08

Corresponde al Rector, como representante legal de la Universidad velar para que el proceso admisión se ajuste estrictamente a lo que establece la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas.

#### ARTÍCULO 09

El Secretario General o Fedatario de la Universidad, intervienen para dar Fe de los actos inherentes del proceso de admisión y es convocado por la comisión de admisión.

#### ARTÍCULO 10

La Oficina General de Admisión organizará y conducirá el proceso de admisión, en coordinación con el Vicerrector Académico y el Decano de la Facultad correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que el proceso requiere.

#### ARTÍCULO 11

La Oficina General de Admisión formulará el Plan Operativo y el Presupuesto destinado a ejecutar el Proceso de Admisión, los cuales serán aprobados por el Consejo de Facultad correspondiente.

#### ARTÍCULO 12

Al término del Proceso de Admisión, el Jefe de la Oficina General de Admisión presentará al Vicerrector Académico, el informe final dentro de los 15 días calendario siguiente, el cual será elevado para su oficialización mediante resolución rectoral correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

#### ARTÍCULO 13

Para inscribirse al proceso de admisión, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original.
- Fotocopia simple del Documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.
- Certificado original de Estudios Universitarios o su equivalente en otro país.
- Constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



- e) Ficha de inscripción de Postulante.
- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes Penales ni Judiciales y de tener Buena Salud Física y Mental
- g) Currículum Vitae documentado.
- h) 02 fotografías de frente, tamaño pasaporte a colores con fondo blanco
- i) Recibo de pago de los derechos de inscripción.

#### ARTÍCULO 14

Los Títulos Profesionales y los Certificados de Estudios provenientes de universidades del extranjero, deben estar visados por los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y por el Consulado del Perú; de ser necesario traducido al español, además dichos estudios, grados y títulos deberán estar reconocidos por la SUNEDU o revalidados por una Universidad peruana autorizada, según corresponda.

### CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

#### ARTÍCULO 15

La inscripción de postulantes al Proceso de Admisión, es un acto libre, voluntario y personal. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 16

Los postulantes se inscribirán en las respectivas Unidades de Posgrado, identificándose con el original de su DNI, los extranjeros con el carné de Extranjería y adjuntando los requisitos solicitados.

#### ARTÍCULO 17

La inscripción de postulantes se realiza de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de admisión, el mismo que será publicado en los locales de inscripción y en la página web de la universidad.

#### ARTÍCULO 18

Realizada la inscripción del postulante, por ningún motivo se aceptará cambios de especialidad, ni se devolverá el importe del pago por derecho de inscripción.

#### ARTÍCULO 19

Luego de la verificación y depuración de documentos, se publicará la relación de postulantes no aptos para rendir el examen de admisión.

#### ARTÍCULO 20

A los postulantes aptos para rendir el examen de admisión, oportunamente se les entregará un carné de postulante.





## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

#### ARTÍCULO 21

Los postulantes aptos serán evaluados considerando la Prueba de Admisión General; ingresan los postulantes que alcancen vacante, por estricto orden de mérito.

#### ARTÍCULO 22

La Prueba de Admisión General tiene un total de sesenta (60) preguntas distribuidas en las siguientes áreas:

- Aptitud Académica, veinte (20) preguntas: diez (10) de razonamiento matemático y diez (10) de razonamiento verbal.
- Conocimientos y Cultura General, veinte (20) preguntas
- Conocimientos básicos de la especialidad, veinte (20) preguntas.

#### ARTÍCULO 23

La Prueba de Admisión General que refiere el presente Reglamento, será de tipo objetivo y de calificación anónima.

#### ARTÍCULO 24

La Prueba de Admisión General, se aplican en la fecha señalada por la Comisión Ejecutiva de Admisión, que será de conocimiento de los postulantes; en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso.

#### ARTÍCULO 25

Para rendir la Prueba de Admisión General, el postulante deberá presentarse portando su documento Nacional de Identidad.

No se permitirá el ingreso de postulantes a los locales donde se aplicarán las pruebas de admisión portando: mochilas, carteras, bolsón, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio innecesario para rendir la prueba de admisión.

#### ARTÍCULO 26

Alcanzan vacante al Programa de Segunda Especialidad Profesional los postulantes que obtengan los promedios finales más altos hasta cubrir el total de las vacantes.

#### ARTÍCULO 27

Si para cubrir la última vacante, hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos.

#### ARTÍCULO 28

En la Prueba de Admisión General; cada pregunta bien contestada tiene un puntaje de cuatro (04) puntos y cada pregunta mal contestada o sin responder tiene un puntaje de 00 (cero) puntos.



#### ARTÍCULO 29

La calificación de la Prueba de Admisión General se realizará en la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, bajo la supervisión del Vicerrector Académico y del jefe de la Oficina General de Admisión.

#### ARTÍCULO 30

Los resultados serán publicados por especialidades, en los locales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, previamente definidos.

#### ARTÍCULO 31

Los resultados de las evaluaciones son inapelables. No se admitirán reconsideración, revisión, anulación y otras solicitudes similares.



### CAPÍTULO VI

#### DE LOS INGRESANTES

#### ARTÍCULO 32

El postulante que logre ingresar, deberá recabar la Constancia de Ingreso y efectuar su matrícula en los plazos previstos en el Calendario Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

La relación de ingresantes será remitida a las siguientes instancias: Vicerrectorado Académico, Facultades correspondientes y Oficina General de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Los ingresantes que no se matriculen en las fechas programadas, perderán el derecho de ingreso.

#### ARTÍCULO 33

Los documentos de los postulantes que ingresan, pasan a formar parte de la documentación oficial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que por ningún motivo se devolverán.



### CAPÍTULO VII

#### SANCIONES

#### ARTÍCULO 34

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, denunciará a quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen de admisión.
- Presentar en la inscripción, algún documento falso o adulterado.



- c. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o contra el Patrimonio de la misma.
  - d. Presentarse al examen de admisión en estado de ebriedad o drogadicción.
  - e. Portar en el día de la prueba de admisión: mochilas, carteras, bolsón, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio innecesario para rendir la prueba de admisión.
- En cualquiera de los casos descritos, el postulante quedará impedido de rendir el examen de admisión.

#### ARTÍCULO 35

De comprobarse cualquiera de los actos dolosos, al postulante se le anulará la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos y quedará inhabilitado definitivamente para presentarse a futuros procesos de admisión.

#### ARTÍCULO 36

En los casos de suplantación, falsificación o fraude, se efectúa inmediatamente la denuncia policial correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles o penales, por delito contra la fe pública u otros en agravio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### Primera

El postulante que no alcanzó vacante, podrá recoger sus documentos en la Unidad de Posgrado respectiva, a partir del tercer día útil posterior a la publicación de los resultados, hasta el término de 30 días calendarios posteriores; vencido este plazo, dichos documentos serán incinerados.

##### Segunda

Los docentes y trabajadores no docentes que tuvieran algún parentesco de consanguinidad y afinidad con postulantes no podrán participar en ninguna comisión, ni acciones programadas en dicho proceso de admisión, si transgreden esta disposición serán sancionados de acuerdo al Reglamento de la Universidad y su Estatuto.

##### Tercera

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ejecutiva de Admisión.

##### Cuarta

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de la huella dactilar tomada en el proceso de inscripción, Examen General de Admisión y matrícula, así como de los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a ley.



**Quinta**

Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular al Proceso de Admisión de Segunda Especialidad Profesional en la UNPRG. Ley Universitaria 30220, art. 98.

